



Municipalidad Provincial del Callao

**Ordenanza Municipal N° 000015**

Callao, 25 FEB. 2010

**El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:**

**Por Cuanto:**

**El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión**

**fecha 25 FEB. de 2010 ; Aprobó la siguiente;**

**Ordenanza Municipal:**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 en el artículo 9 inciso 8 señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en el artículo 30 señala que el Impuesto al Patrimonio Vehicular, de periodicidad anual, grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y omnibuses con una antigüedad no mayor de tres años. Dicho plazo se computará a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular, y en el artículo 34 literal a) señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga. De otro lado, en el artículo 35 literal a) señala que el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y en la b) refiere que en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;

Que, en la sesión de la fecha se aprobó el Acuerdo de Concejo N° 000054, el mismo que cuenta con antecedentes, el Informe N°019-2010-MPC-GGATR DE la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas y el Memorando N° 156-

2009-MPC-GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, todos los cuales son favorables a la promulgación de la presente Ordenanza;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao, ha dado la siguiente;

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA EL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR DEL EJERCICIO 2010**

**Artículo Primero.** Amplíese el plazo de vencimiento de pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular del Ejercicio 2010, de la siguiente manera:

- 1) Pago al Contado: Hasta el 15 de marzo de 2010
- 2) Pago Fraccionado: Primera Cuota: Hasta el 15 de marzo de 2010

**Artículo Segundo.-** Encárguese a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas y a la Gerencia de Informática, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** Facúltese al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE DEL CALLAO**

SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA:

Que, esta copia concuerda con el original que se conserva en el Archivo de este Municipio  
Callao, ... **25 FEB. 2010**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA  
Y CONCILIACIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARÍA GENERAL  
**ALEXANDER DIAZ PINEDO**  
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo

**FELIX MORENO CABALLERO**  
Alcalde del Callao